COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20222034 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y HOLOGRAPHIC SAS

CONTRATANTE	**BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**	
CONTRATISTA	**HOLOGRAPHIC SAS**	NIT. 900.430.518-2
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL ETIQUETADO VEHICULAR AMBIENTAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	
PLAZO	El plazo del contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	
VALOR	**DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($272.395.988) M/CTE,** incluido IVA y los demás impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.	

Entre los suscritos a saber, por una parte, **GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.264.707 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** en calidad de Directora de Gestión Corporativa, nombrada mediante Resolución No. 02997 del 14 de julio de 2022 y posesionada según Acta No. 69 de fecha 29 de julio de 2022, delegada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución N° 01430 del 1 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, quien para efectos de este documento se denominará **LA SECRETARÍA y/o la SDA**, y por la otra, **HERNANDO PARAMO AGUIRRE** identificado con C.C. No. 14.316.033, en su calidad de Representante Legal de **HOLOGRAPHIC SAS.** identificado con NIT No. 900.430.518-2, teniendo capacidad para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual -SCAAV mediante SIPSE No. 19516, solicitó a la Subdirección Contractual adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, con el objeto de: "CONTRATAR LOS SERVICIOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL ETIQUETADO VEHICULAR AMBIENTAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE". **b).** Que el PRESUPUESTO OFICIAL destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS. ($277.955.090) MCTE suma que incluye: IVA, impuestos, ganancias, imprevistos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado que se presenta en documento anexo, Estudio del Sector. Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente , con ocasión de este proceso y el contrato que se suscriba, están respaldados con recursos del presupuesto de la entidad para la vigencia del año 2022, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3120 expedido el 12 de noviembre de 2022., expedido por el responsable del presupuesto; con el rubro de inversión O23011602350000007778, "CONTROL A LOS FACTORES DE DETERIORO DE CALIDAD DEL AIRE, ACÚSTICA Y VISUAL DEL DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ". **c).** Que el plazo del contrato es de DOCE (12) MESES, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aunado a la suscripción del acta de inicio. **d)** Que en cumplimiento de establecido en la Ley 80 de 1993 y el literal a) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de SUBASTA INVERSA, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1860 de 2021 y demás normas que lo reglamenten o complementen. **f)** Que la Entidad realizó el estudio previo, anexo técnico, análisis de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **g)** Que LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE plasmó

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20222034 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y HOLOGRAPHIC SAS

la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **h)** Que en este orden de ideas el veintiséis (26) de agosto de 2022, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II, por el término legal de cinco (5) días hábiles, los estudios y documentos previos, junto con los avisos de convocatoria y el complemento al proyecto de pliego de condiciones con sus anexos y formatos, para conocimiento y observación de los posibles interesados. **i)** Que en este orden de ideas el veintiocho (28) de noviembre de 2022, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II, por el término legal de cinco (5) días hábiles, los estudios y documentos previos, junto con los avisos de convocatoria y el complemento al proyecto de pliego de condiciones con sus anexos y formatos, para conocimiento y observación de los posibles interesados. **I.)** Que dentro del término de publicación comprendido entre el veintinueve (29) de noviembre de 2022 al cinco (05) de diciembre de 2022, los interesados y/o posibles proponentes, podían presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, término en el cual un interesado presentó observaciones (THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, 5/12/2022 4:49:22 PM), a las cuales se les dio respuesta a través de la plataforma del portal Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **m)** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso podría ser limitado a MIPYMES en cumplimiento de los criterios establecidos en el mencionado cuerpo normativo. Que dentro del término establecido en el cronograma que gobierna el presente proceso de selección, la Entidad NO recibió solicitudes para limitar el proceso a MipPyme. Que en mérito de no haberse recibido solicitudes de limitación a MiPymes el presente proceso de selección, NO SE LIMITÓ A MIPYMES al no cumplirse con la totalidad de los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021.. **n)** Que, de manera extemporánea, se presentaron observaciones por dos (02) interesados, (AITEC SAS e INGEPLAN.CO S.A.S BIC) presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo a través del módulo de mensajes del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, las cuales fueron contestadas por la entidad. **ñ)** Que el siete (7) de diciembre de 2022 mediante Resolución No. 05205 expedida por la Directora de Gestión Corporativa, se ordenó la apertura formal del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-13-2022, con la consecuente publicación del Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo, sus anexos y formatos, para atender y resolver las solicitudes presentadas, con criterios orientados a permitir la libre concurrencia, la transparencia, la selección objetiva y la igualdad entre los interesados con reglas, claras, justas y completas, como consta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. **o)** Que durante el termino de publicación del pliego de condiciones definitivo y hasta el plazo para realizar adendas a este, del siete (7) al doce (12) de diciembre de 2022, se recibieron dos observaciones por parte de (1) HOLOGRAPHIC SAS y (2) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, a las cuales se les dio respuesta a través de la plataforma del portal Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. y dieron lugar a la expedición de la Adenda No. 1, publicada el 12 de diciembre de 2022. **q)** Que, en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es, el catorce (14) de diciembre de 2022, a las 09:00 am., se presentó la siguiente propuesta, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, así:

PROPONENTE	HORA PRESENTACIÓN
HOLOGRAPHIC SAS	14/12/2022 8:41 AM

s) Que, el Comité Evaluador designado dentro del proceso, evaluó la propuesta presentada, en el término comprendido en el cronograma que gobierna el presente proceso contractual, verificando el cumplimiento de los requisitos y documentos mínimos habilitantes, en cumplimiento a los principios de igualdad, selección objetiva, y transparencia, lo cual consta en el Informe de Evaluación Preliminar de Habilitantes Técnicos, Financieros, Jurídicos, publicado el diecinueve (19) de diciembre de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, con el siguiente resultado::

	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESULTADODEFINITIVO
1	HOLOGRAPHIC SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20222034 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y HOLOGRAPHIC SAS

t) Que dentro del término de traslado otorgado por la entidad para la presentación de observaciones y/o subsanaciones, es decir, comprendido entre el veinte (20) al veintidós (22) de diciembre de 2022, se recibió subsanación, presentadas por el proponente mediante mensaje público a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II. **u)** Que, el Comité Evaluador designado, en condiciones de igualdad evaluó los documentos de subsanación por el proponente, verificando el cumplimiento de los requisitos y documentos mínimos habilitantes, lo cual consta en el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO, publicado el veintitrés (23) de diciembre de 2022 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, con el siguiente resultado:

	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESULTADODEFINITIVO
1	HOLOGRAPHIC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**

v) Que teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 numerales 4 y 5, los cuales disponen lo siguiente: "(…)4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa(…)", la Entidad consideró pertinente modificar el cronograma del proceso mediante la Adenda No. 02, toda vez que al contar con un solo proponente no habría lugar a subasta. **w)** Que, siendo la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso, es decir el veintisiete (27) de diciembre de 2022, a las 09:00 am., se realizó la apertura del sobre económico en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, lo cual fue objeto de verificación por parte del Comité Evaluador Económico designado para tal fin. **x)** Que el veintisiete (27) de diciembre de 2022 el Comité Evaluador designado dentro del proceso, evaluó la oferta económica presentada e indicó el siguiente resultado a través de memorando No. 2022IE332885: *"Para su información y fines pertinentes, a continuación, se remite la evaluación de la oferta económica del único oferente habilitado para el proceso de selección en mención, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 numerales 4 y 5, los cuales disponen lo siguiente: "(…) 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa (…)"* **y)** Que la Ordenadora del Gasto de conformidad con los antecedentes obrantes en el proceso, la recomendación realizada por los miembros del Comité Evaluador y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 numeral 5, el cual dispone lo siguiente: "(…)5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa(…)", procedió a adjudicar mediante Resolución No. 5627 del 28 de diciembre de 2022, el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDA-SASI-13-2022 cuyo objeto consiste en: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DEL ETIQUETADO VEHICULAR AMBIENTAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE*", al proponente HOLOGRAPHIC SAS identificado con NIT 900.430.518-2, representado legalmente por HERNANDO PARAMO AGUIRRE identificado con C.C. No. 14.316.033, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($272.395.988) M/CTE, incluido IVA y los demás impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3120 del 12 de noviembre de 2022, con cargo al rubro No. O23011602350000007778, "CONTROL A LOS FACTORES DE DETERIORO DE CALIDAD DEL AIRE, ACÚSTICA Y VISUAL DEL DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ", expedido por la Subdirección Financiera. **z)** Que, en este orden de ideas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "CONTRATAR LOS SERVICIOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20222034 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y HOLOGRAPHIC SAS

IMPLEMENTACIÓN DEL ETIQUETADO VEHICULAR AMBIENTAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE." **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO.** El presente objeto contractual tiene como alcance contratar las capacidades técnicas y operativas para la implementación del etiquetado vehicular ambiental, a través de un contrato que respalde los servicios y recursos necesarios para la generación de las etiquetas vehiculares ambientales por parte de la autoridad ambiental, con el cual se busca contratar específicamente los servicios de diseño, refinamiento e integración de niveles de seguridad de la etiqueta física, suministrar las etiquetas preimpresas en el material base sin personalizar según el diseño, suministrar software y hardware para la generación de códigos QR personalizados y la edición de información para la impresión de etiquetas. El software utilizado debe contar con las licencias para su uso, en el caso de ser necesario, entregar, instalar y proveer el servicio de alquiler de computador e impresoras para personalización de etiquetas preimpresas, suministro de recursos de consumibles para la impresión y soporte técnico sobre el hardware y software, finalmente divulgar la información requerida sobre el uso del hardware y el software, la personalización e impresión de etiquetas. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN-** El plazo del contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del contrato de prestación de servicios será por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($272.395.988) M/CTE,** incluido IVA y los demás impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. **CLÁUSULA QUINTA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que la SECRETARÍA se compromete a pagar al CONTRATISTA como aporte para el cumplimiento del objeto del presente contrato de suministro, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3120 del 12 de noviembre de 2022, con cargo al rubro No. O23011602350000007778, "CONTROL A LOS FACTORES DE DETERIORO DE CALIDAD DEL AIRE, ACÚSTICA Y VISUAL DEL DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ", expedido por la Subdirección Financiera. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se DISTRIBUIRÁ EN TRES PAGOS contra entrega de los PRODUCTOS ENTREGABLES y la ejecución de las obligaciones convenidas, de acuerdo con el anexo técnico y lo establecido en la siguiente tabla:

Pago	Porcentaje de pago	Entregables
Pago A	50%	● Un cronograma de actividades en el que se precisen las fechas en las que se realizarán las actividades necesarias para proveer los servicios y recursos necesarios para llevar a cabo la generación de las etiquetas vehiculares ambientales. ● Un documento en medio magnético en el que se encuentre el diseño de etiquetas con los niveles de seguridad integrados para las 5 categorías. ● Un acta que acredita la entrega del Material preimpreso de etiquetas físicas con niveles de seguridad en las siguientes cantidades: o Etiquetas azules: 2.000 unidades o Etiquetas verdes: 7.000 unidades o Etiquetas amarillas: 41.000 unidades o Etiquetas naranjas: 15.000 unidades o Etiquetas grises: 10.000 unidades

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20222034 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y HOLOGRAPHIC SAS

Pago B	45%	● Un acta de entrega que dé cuenta del alistamiento del software para la generación de códigos QR e impresión de etiquetas personalizadas. ● Un acta de entrega de los equipos en alquiler requeridos para la generación de las etiquetas en el que se detallen los datos de referencia y su estado. ● Las actas que relacionen la provisión de los consumibles requeridos para la impresión. ● Un acta que dé cuenta del acceso a la plataforma para la generación de los códigos QR y la información que va impresa en cada etiqueta. ● Las actas de la/las divulgaciones realizadas al personal de la entidad, sobre el uso del hardware y software requeridos para la generación de las etiquetas.
Pago C	5%	● Las actas de soporte técnico realizado al software y hardware. ● Documento denominado "Acta de Recibo Final e Informe De Supervisión", o el que haga sus veces.

Adicionalmente cada pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato (Se requiere para el pago A, B y C) 2. Documento denominado "Recibo a satisfacción parcial e Informe De Supervisión", o el que haga sus veces, el cual dará cuenta de los entregables descritos en la tabla de pagos. (Se requiere para el pago A y B) 3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Se requiere para el pago A y B) 4. Documento referente a las cláusulas ambientales (Se requiere para el pago A, B y C) 5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. (Se requiere para el pago A, B y C) 6. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato o el documento equivalente en caso que no se tenga la obligación de expedir factura electrónica. (Se requiere para el pago A, B y C) **Parágrafo 1:** El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio. **Parágrafo 2:** En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste **Parágrafo 3:** Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1,1%) del valor bruto del contrato, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto del gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el artículo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Así mismo, la Entidad retendrá el valor de las estampillas "PRO-CULTURA" y "PRO-PERSONAS MAYORES", creadas mediante Acuerdos 187 y 188 de 2005, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, y equivalente a: a. El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla "PRO-CULTURA", de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto

479 de 2005. b. El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "PRO-PERSONA MAYOR", de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016. En todo caso el presente contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de la aceptación de la oferta, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. **2.** Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la aceptación de la oferta **3.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **4.** Reportar al supervisor de la aceptación de la oferta cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. **5.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **6.** Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente **7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **8.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato. **9.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **10.** En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual. **11.** Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **12.** Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente. **13.** Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **14.** PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación". **15.** ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a

ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente". **16.** Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en la Aceptación de la oferta, en las fechas establecidas en el mismo. **17.** Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **18.** Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Presentar, diez (10) días hábiles después de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, el cronograma de ejecución del mismo, en el que se indiquen las fechas en las que se realizarán las actividades necesarias para proveer los servicios y recursos necesarios para llevar a cabo la generación de las etiquetas vehiculares ambientales por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual estará sujeto a aprobación por parte del supervisor del contrato. **2.** Cumplir con el cronograma de actividades y garantizar que se ejecute a tiempo. **3.** Entregar, instalar y proveer el servicio de alquiler de computador e impresora para personalización de etiquetas preimpresas, junto a su respectivo manual de uso. **4.** Divulgar al personal de la entidad que la entidad decida, la información requerida sobre el uso del hardware y el software la personalización e impresión de etiquetas. De esta actividad deberán dejarse las memorias correspondientes. **5.** Proveer el servicio de refinamiento del diseño e integración de niveles de seguridad de la etiqueta física. **6.** Entregar las etiquetas preimpresas en el material base, según el diseño acordado, para las siguientes cantidades: - Etiquetas azules: 2.000 unidades Etiquetas verdes: 7.000 unidades - Etiquetas amarillas: 41.000 unidades - Etiquetas naranjas: 15.000 unidades - Etiquetas grises: 10.000 unidades **7.** Proporcionar los recursos, de consumibles para la impresión y soporte técnico sobre el hardware y software. **8.** Entregar el hardware, la impresora, el computador y el material preimpreso de las etiquetas en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente en la dirección Av. Caracas #54-38 en las fechas establecidas en el cronograma, previo acuerdo del supervisor del contrato o de la persona designada para tal fin. **9.** Realizar soporte técnico al software o hardware para los equipos alquilados con ocasión del contrato, cuando sea requerido por la entidad y en las fechas establecidas para tal fin de acuerdo con el cronograma del contrato, previo acuerdo con el supervisor o de la persona designada para tal fin. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato que garanticen su ejecución oportuna y eficiente. **11.** Garantizar el acceso a la plataforma que permite generación de los códigos QR y la información que va impresa en cada etiqueta. **12.** Cumplir con las condiciones y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA 1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente. **4.** Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULAS AMBIENTALES:** En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación: **1.** Cumplir la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. **2.** Garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran. **3.** Tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales. NO deberá dejar sustancias o materiales nocivos para la flora,

fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes (cumplimiento a los lineamientos establecidos en la circular 003 de mayo de 2011). **4.** Responder por el cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRIMERA- PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES:** Teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico se tendrán los siguientes entregables: **1.** Un cronograma de actividades en el que se precisen las fechas en las que se realizarán las actividades necesarias para proveer los servicios y recursos necesarios para llevar a cabo la generación de las etiquetas vehiculares ambientales. **2.** Un documento en medio magnético en el que se encuentre el diseño de etiquetas con los niveles de seguridad integrados para las 5 categorías. **3.** Un acta que acredita la entrega del Material preimpreso de etiquetas físicas con niveles de seguridad en las siguientes cantidades: - Etiquetas azules: 2.000 unidades - Etiquetas verdes: 7.000 unidades - Etiquetas amarillas: 41.000 unidades - Etiquetas naranjas: 15.000 unidades - Etiquetas grises: 10.000 unidades **4.** Un acta de entrega que dé cuenta del alistamiento del software para la generación de códigos QR e impresión de etiquetas personalizadas. **5.** Un acta de entrega de los equipos en alquiler requeridos para la generación de las etiquetas en el que se detallen los datos de referencia y su estado. **6.** Las actas que relacionen la provisión de los consumibles requeridos para la impresión. **7.** Las actas de soporte técnico realizado al software y hardware. **8.** Un acta que dé cuenta del acceso a la plataforma para la generación de los códigos QR y la información que va impresa en cada etiqueta. **9.** Las actas de la/las divulgaciones realizadas al personal de la entidad, sobre el uso del hardware y software requeridos para la generación de las etiquetas. **Parágrafo 1:** El contratista deberá entregar el material preimpreso de etiquetas físicas con niveles de seguridad en un empaque que garantice la protección del material durante el tiempo de almacenamiento, y en caso de que se presenten daños en el material producto de un empaque inadecuado, deberá asumir el costo del reemplazo del material dañado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** NIT. 899.999.061-9 una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que contempla el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 (1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria) con las siguientes coberturas: **A. CUMPLIMIENTO** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS. B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Por** un valor equivalente **al diez (10%)**, vigente por el plazo de ejecución del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS. C. CALIDAD DEL SERVICIO** Por un valor equivalente al **veinte (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **UN (1) AÑO MÁS. D. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por el plazo del contrato y **UN (1) AÑO MÁS. E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Debe cumplir los siguientes requisitos **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS:** Toda información obtenida por EL CONTRATISTA, así como sus informes y documentos que produzca, relacionados con la ejecución del contrato, son considerados confidenciales, por lo que EL CONTRATISTA no podrá divulgarlos sin autorización expresa por escrito de la **SECRETARÍA**, a menos que medie orden judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente

a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del formato único de hoja de vida persona jurídica, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la **SECRETARÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL** o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita de **LA SECRETARÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante acta firmada por las partes, que contendrá, entre otros, un balance final de ejecución presupuestal, en el que se detallen los pagos realizados al **CONTRATISTA**, así como también los saldos a favor o en contra **del CONTRATISTA** y los acuerdos a que lleguen las partes. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no concurra a la liquidación de común acuerdo o no se llegue a un acuerdo con la SECRETARÍA, la liquidación será practicada unilateralmente por parte de esta última, dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado anteriormente para la liquidación de común acuerdo, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico o correo certificado a la otra la existencia de una diferencia, de esta reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de la SDA, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días de anticipación, a fin de que se designe un abogado**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad **del CONTRATISTA**, éste podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, ésta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA-20222034 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y HOLOGRAPHIC SAS

directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – MULTAS**: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente." **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre **LA CONTRATANTE - SDA** y **EL CONTRATISTA** o sus empleados a cualquier título según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D. C. Para todos los efectos legales entiéndase como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE SUSCRITO CON LA ACEPTACION ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Jesús Alberto Martínez Céspedes – Profesional Especializado - Subdirección Contractual
Revisó: Carolina del Pilar Pineda Murcia – Subdirectora Contractual
Revisó: Adriana Ortiz González – Abogada - Dirección Gestión Corporativa
Aprobó: Guiomar Patricia Gil Ardila - Directora de Gestión Corporativa / Ordenadora del Gasto